

Rad No. 24-240-113681

Barranquilla, 22/03/2024

Señor(a)  
JEAN CARLOS ANGULO  
Calle 112 No. 42 - 19 Torre 24 Apto 502  
Barranquilla

Contrato: 66604107

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestra línea de atención al usuario el día 2 de marzo de 2024, sin embargo, teniendo en cuenta que fue presentada en día sábado se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir, el día 4 de marzo de 2024, radicada bajo el No. 211078301, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 112 No. 42 - 19 Torre 24 Apto 502 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Verificada la facturación No. 2128999453, se determinó que debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de febrero de 2024, se facturaron 43 metros cúbicos, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 9 de marzo de 2024.

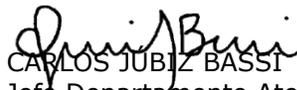
Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$86.987.00, por concepto de consumo correspondiente a los 43 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de febrero de 2024. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. SH-21072957-18, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73  
211078301